

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0940

MAT: APRUEBA SEGUNDA
MODIFICACIÓN CONVENIO TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS
CON LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL El Anheló.

TEMUCO, 17 JUN. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 1600 Contraloría General de la República del 30 de Octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 190 de 29 de Enero de 2008, Resolución Exenta N° 409 de 22 de febrero de 2008; Resolución Exenta N° 015/ 91 de 16 de Enero de 2009; Resolución Exenta N° 015/334 de 06 de Febrero de 2009 todas de la Vicepresidencia Ejecutiva que regulan la Transferencia de Capital desde JUNJI a Municipalidades para la Construcción Habilitación de espacios Educativos Pre Escolares; Resolución N° 015/26 de 4 de Febrero de 2000; Resolución N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001; Resolución 015/129 de 8 de Octubre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega en los Directores Regionales De la Junta Nacionales Infantiles la facultades que indican; Resolución 015/176 de 27 de Agosto de 2001 Directora Regional de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la transferencia recursos de capital que la Junta Nacional de Jardines realiza mediante la suscripción de convenios de Transferencia de Fondos a Municipalidades para la ejecución de obras destinadas a la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de nivel preescolar.

3.- Que, en virtud de lo referido en el considerando precedente, con fecha 09 de Marzo de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital con la Municipalidad de Angol, aprobado por Resolución Exenta N° 015/573 de fecha 08 de Abril de 2009 de esta Dirección Regional.

4.- Que, la modificación referida en el párrafo final de la cláusula segunda de convenio mencionado anteriormente, se señaló el aumento de los fondos en la suma de **\$19.358.744** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), debiendo haberse efectuado por el monto solicitado por el Municipio, cuya suma fue **\$19.358.553** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos).

5.- Que, en razón de los referidos en los considerandos que anteceden, se procedió a suscribir con la Municipalidad de Angol con fecha 09 de Junio de 2009, la modificación del citado convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** la modificación del convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras suscrito con la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, con fecha 09 de Junio de 2009, para la construcción de un Jardín Infantil conformado por una Sala Cuna con capacidad para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos, y cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



En la ciudad de Temuco, a 09 de Junio de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **JACQUELINE GLORIA BURDILES**

ESPINOZA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 10.442.104-0, ambos domiciliados en calle Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente, por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, Cédula de Identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, en adelante también la **MUNICIPALIDAD**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la **JUNJI**, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel sala cuna y en el nivel medio. Dispone que en el convenio respectivo se establecerá entre otros el monto de los recursos y modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad.

La **MUNICIPALIDAD**, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por la **JUNJI**.

SEGUNDO: Que con fecha 30 de Diciembre de 2008, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Municipalidad de Angol, el cual tiene por objetivo la construcción de una Sala Cuna para 20 lactantes y un Nivel Medio para 32 párvulos en el inmueble ubicado en calle Madison Wisconsin N° 2645, sector Comité El Anheló comuna de Angol. Convenio que fue aprobado por Resolución N° 015/01751 de fecha 30 de Diciembre del 2008.

Con fecha 9 de Marzo de 2009 se suscribió una modificación del convenio de Transferencia de Fondos, referido en el párrafo precedente, con el objeto de aumentar los fondos para las obras, a su vez esta modificación fue aprobada mediante Resolución N° 015/0573 de fecha 8 de Abril de 2009.-

TERCERO: Que, la modificación referida en el párrafo final de la cláusula segunda, se señaló el aumento de los fondos en la suma de **\$19.358.744** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos), debiendo haberse efectuado por el monto solicitado por el Municipio, cuya suma fue **\$19.358.553** (diecinueve millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos).

CUARTO: Que dicha solicitud fue tramitada por esta Dirección Regional y autorizada con fecha 06 de Marzo de 2009, por el Dpto de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura de la Dirección Nacional.

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, los comparecientes declaran que modifican la cláusula cuarta del convenio Original, señalado en la cláusula segunda de este documento. Consecuencia de lo anterior, las partes declaran y aceptan como inciso primero de la cláusula cuarta, el texto que sigue:

El costo estimado del proyecto, asciende a la suma de 107.268.519 (ciento siete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En todo lo demás se mantiene el texto original.

SEXTO: La vigencia de este documento regirá desde su suscripción, sin perjuicio que el pago del aumento que se autoriza se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

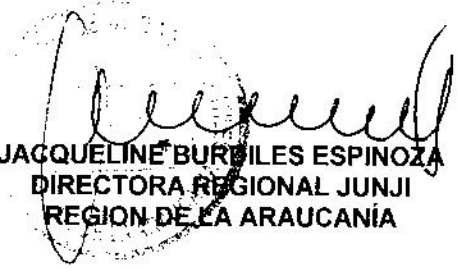
SEPTIMO: La personería de doña **JACQUELINE BURDILES ESPINOZA**, Directora Regional Región de la Araucanía, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/ 176 del 27 de agosto de 2001 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI**.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Decreto Alcaldicio N° 1883 de fecha 09 de Diciembre de 2008 de la Municipalidad de Angol.


OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la **MUNICIPALIDAD**.

2.- **IMPÚTESE** EL GASTO QUE GENERE EL PRESENTE Convenio a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, glosa 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE,



JACQUELINE BURBILES ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA



JBE/FRM/VZM/pbA
Distribución:

- Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesor Jurídico JUNJI
- Oficina de Partes Regional